

## Rasgos Generales

Año electoral con renovada mayoría del PP en el Gobierno regional y con triunfo, también, en las elecciones municipales, por número de Alcaldías obtenidas, si bien, como luego diré, la pérdida de la mayoría absoluta en el Ayuntamiento de Logroño ha supuesto la de la Alcaldía, tras el pacto de socialistas y regionalistas. Por lo demás, absoluta normalidad institucional, compatible con la tensión verbal de la vida política regional, el enfrentamiento político y jurídico con el Gobierno de la nación y la novedad, tras las elecciones, de tensiones y conflictos entre el Gobierno regional y el nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en medio de llamadas a la imprescindible cooperación y diálogo institucionales.

El año comenzó con los ecos mediáticos en la prensa nacional de la III Conferencia de presidentes autonómicos, cuyos contenidos quedaron desplazados por asuntos colaterales (la pretensión de los pertenecientes al Partido Popular de incluir el tema del terrorismo en el orden del día y el asunto de las grabaciones del lapsus en que incurrió el presidente del Gobierno al referirse al atentado de Barajas como «accidente», corregido inmediatamente en su intervención oral). Las insinuaciones del presidente de Cantabria señalaron al presidente de La Rioja como sospechoso de las filtraciones a la prensa del citado lapsus, origen de unas declaraciones que «no fueron las más afortunadas, ni las más oportunas, mucho menos brillantes» como reconoció el Sr. Sanz Alonso en su comparecencia ante el Pleno del Parlamento de La Rioja, el 8 de febrero de 2007 (Diario de Sesiones Parlamento de La Rioja, P-D, núm. 63, pág. 3055), excusas ya hechas con anterioridad en declaraciones de prensa reiterando que no había sido el autor de la grabación de las palabras del presidente del Gobierno en dicha Conferencia. Lo cierto e importante es que la Conferencia, por su configuración y funcionamiento, no constituye, por el momento, un cauce institucional efectivo de encuentro y discusión política del Estado autonómico, razón por la que se constituyó un grupo de trabajo que debe elaborar su reglamento de funcionamiento, del que forma parte el Sr. Sanz Alonso, en representación de los Gobiernos del PP.

Los resultados de las *Elecciones regionales y locales* han confirmado la fuerza mayoritaria del PP en la región, así como en los Ayuntamientos aunque, como novedad, ha perdido la mayoría absoluta en la capital de la Comunidad Autónoma, Logroño. En efecto, en las elecciones al Parlamento de La Rioja, por cuarta vez consecutiva, el PP ha obtenido la mayoría de los votos, conservando los 17 escaños que ya tenía, repitiendo número de escaños el PSOE (14) y el PR (2), de acuerdo con la siguiente distribución de votos: PP, 83.037 votos (48,36%);

PSOE, 68.958 votos (40,16%); PR, 10.135 votos (5,9%) e IZQ (anagrama bajo el que se ha presentado IU y otras fuerzas), 5.214 votos (3,04%). La participación ha sido de 171.694 votantes, lo que representa un 74,41% del censo electoral. Estos datos, ponen de manifiesto la estabilidad del voto en la región respecto de las anteriores elecciones celebradas en el 2003, dado que el PP gobernante, apenas pierde 559 votos, si bien el PSOE sube 2.855 votos, cuya procedencia no es difícil atribuir, en partes iguales, a los menores votos obtenidos por el PR e IZQ (pese a que esta última formación ha aglutinado el voto de las fuerzas presentadas separadamente en el 2003). Debe recordarse que en el 2003, el PP obtuvo 48,43% de los votos; el PSOE, el 38,29%; el PR, el 6,84%; IU, el 2,71%; Los Verdes, el 1,63%).

El Parlamento se constituyó el 21 de junio de 2008. Fue elegido como presidente D. José Ignacio Ceniceros, que lo es por tercera vez; fueron designados los cargos institucionales de la Cámara, y quedaron constituidas las distintas Comisiones Permanentes. La investidura del Sr. Sanz Alonso, candidato del PP a la Presidencia del Gobierno se celebró el 26 de junio, resultando elegido, por cuarta vez, con el apoyo mayoritario del Grupo Popular (17 votos), los votos en contra del Grupo Socialista (14 votos) y la abstención del Grupo Mixto (2 votos). El candidato expuso como objetivo de su programa político de gobierno el «modelo integral de Comunidad de vanguardia» articulado en seis áreas que se entrelazan y complementan (desarrollo del marco institucional, con expresa mención a la reforma del Estatuto de autonomía; una Administración más cercana y fortalecimiento de la política local; la estrategia territorial; historia, identidad y cultura; una Comunidad más humana y con nuevos derechos sociales; una Rioja más próspera y confiada en el futuro). En el curso de su exposición el Sr. Sanz fue desgranando propuestas, leyes, planes y programas en los que concretar la acción del Gobierno, con una oferta final de diálogo y acuerdo con las fuerzas políticas y sociales, si bien no olvidó recordar los compromisos incumplidos del Gobierno central.

Este ofrecimiento fue acogido de manera diversa por los Grupos representados, tal como refleja el sentido de su voto. Los partidos de la oposición reclamaron, en el orden interno, una transformación del Parlamento, revitalizando la institución y dignificando la labor de los diputados, que ha dado sus frutos, pues en los primeros días de julio se produjo el acuerdo sobre el incremento del régimen retributivo de los diputados, cargos institucionales y grupos parlamentarios, si bien no se ha llegado, en modo alguno, a la total profesionalización de los diputados (salvo los cargos institucionales, pues sólo están liberados 3 diputados del Grupo Popular, 2 del Grupo Socialista y ninguno del Grupo Mixto). En aplicación de este acuerdo, al Grupo Popular le corresponden –por grupo y cargos institucionales 693.999 euros (una media de 40.764 por diputado, si bien con cargo a la cuantía global este Grupo ha decidido liberar a un cuarto diputado); al Grupo Socialista 530.000 euros (una media de 37.857 por diputado); y al Grupo Mixto 140.496 euros (una media de 70.248 por diputado). Debe tenerse en cuenta que, con posterioridad, las asignaciones individuales a los distintos cargos se han incrementado ligeramente, como consecuencia de la aprobación de la Ley 4/2007, de 17 de diciembre, de la que luego daré cuenta. En otro orden de cosas, ha sido nombrado senador autonómico el Sr. Carlos Cuevas, a la sazón, Secretario

regional de los Populares dejando así su función de Portavoz de su grupo en la Cámara autonómica.

El Gobierno formado presenta, como principal novedad, la creación de una nueva Consejería (Industria, Innovación y Empleo), sumando en total diez Consejerías. La nueva ha exigido una reordenación de las existentes, incluido el cambio parcial de la denominación, en los términos que luego se da cuenta al reseñar la actividad reglamentaria organizativa. Existe continuidad en los responsables de las Consejerías, con la sola salvedad de dos nuevas incorporaciones, la de Conrado Escobar, anterior concejal del Ayuntamiento de Logroño y con amplia experiencia política (diputado regional y senador autonómico), que dirigirá Administraciones Públicas y Política Local, e Iñigo Nagore al frente de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad Director General de Desarrollo Rural.

En las elecciones *municipales*, el PP ha obtenido, en términos absolutos, una nueva victoria electoral, al haber ganado con holgura en la capital Logroño y en las cabeceras de comarca de Calahorra, Arnedo, Haro y Nájera, perdiendo en las de Alfaro y Santo Domingo. El PP ha obtenido 110 Alcaldías; el PSOE, 51; el PR, 6 y las candidaturas independientes, otras 6. No obstante, la gran novedad está marcada por la pérdida de la mayoría absoluta en el Ayuntamiento de Logroño, al haber obtenido el PP 13 concejales (34.515 votos, 46,43%); el PSOE, 12 concejales (29.982 votos, 40,33%) y el PR, los 2 restantes concejales (4.992 votos, 6,72%), con una participación de 74.840 votantes, lo que representa un 67,50% de participación.

Los pactos postelectorales han permitido al PSOE obtener la Alcaldía de Logroño, tras un acuerdo de coalición con el PR, lo que nos sitúa ante una nueva etapa en el sistema institucional municipal y regional, por la trascendencia que tiene el pacto suscrito, pacto que involucra al mismo Gobierno central en materia de infraestructuras y ciertos servicios estatales en Logroño, razón por la que no ha de extrañar que algunos asuntos hayan adquirido esa triple perspectiva institucional. Los intentos del PP de conseguir el apoyo del PR, en los que se empleó el propio Sr. Sanz, presidente del PP y candidato electo del Gobierno regional, resultaron infructuosos, quizá por los reiterados desencuentros entre ambas formaciones políticas y las acusaciones lanzadas por los líderes regionalistas en relación con el permanente hostigamiento practicado hacia su fuerza política por el PP (Piénsese en el caso de la operación de disolución del Grupo Parlamentario del PR y el paso forzoso de sus diputados al Grupo Mixto en el Parlamento regional, hace dos legislaturas en una clara intención de propiciar su desaparición como fuerza política en el espacio político regional). El pacto del PSOE con los regionalistas no se ha extendido, sin embargo, a otras localidades en las que parecían darse condiciones políticas igualmente propicias. Así el PP ha ganado Villamediana, localidad con un fuerte crecimiento urbanístico e integrada en el área de expansión de Logroño capital, Cenicero y, sobre todo, Lardero, gracias —en este último caso— a la abstención de la única concejal del PR (calificada como «tránsfuga y traidora» por su propio partido), localidad inmersa también en un espectacular desarrollo urbanístico, alguna de cuyas actuaciones ha sido anulada por los Tribunales. Mientras, el PSOE retiene el municipio de Fuenmayor y se hace con Torrecilla. Por lo demás, IU, aunque ha obtenido 3.333 votos (4,48%),

sigue una legislatura más sin representación municipal, al haberle faltado 386 votos para alcanzar el 5% necesario fijado en la legislación electoral.

En las cabeceras de comarca los resultados electorales han sido los siguientes. En Calahorra: el PP, 11 concejales (5.913 votos), PSOE, 8 concejales (4.152 votos); CIC, 2 concejales (1.004 votos). En Arnedo: PP, 9 concejales (2.267 votos); PSOE, 7 concejales (3.291 votos); PR, 1 concejal (530 votos). En Haro: PP, 10 concejales (2.822 votos); PSOE, 7 concejales (2.159 votos). En Alfaro; PSOE, 7 concejales (2.839 votos); PP, 6 concejales (2.473 votos). En Najera, PP, 8 concejales (2.522 votos); PSOE, 5 concejales (1.732 votos). En Santo Domingo: PSOE, 7 concejales (1.896 votos); PP, 5 concejales (1.302 votos); PR, 1 concejal (284 votos). En Cervera del Río Alhama, PP, 5 concejales (888 votos); PSOE, 5 concejales (872 votos), A. El Puntal, 1 concejal (218 votos).

La nueva mayoría que gobierna el Ayuntamiento de Logroño abre un nuevo ciclo político (se trata del segundo alcalde socialista de la democracia), que puede tener repercusiones en la política regional, pues no debe olvidarse que en Logroño reside más de la mitad de la población de La Rioja. No ha de extrañar que se hayan advertido cambios significativos en las relaciones con el Gobierno regional y surgido desencuentros que, conviene recordarlo, ya se habían manifestado con ocasión de la fallida modificación del Plan General de Logroño, denegada por la Comisión de Urbanismo, al entender que era necesario seguir el procedimiento de revisión. El asunto se desbloqueó mediante un compromiso político entre el Gobierno y el alcalde anterior consistente en tramitar una revisión del planeamiento, si bien transitoriamente se posibilitaba la ejecución de 10.000 viviendas. Con el nuevo gobierno municipal vuelven a aflorar discrepancias en cuanto a los nuevos sectores prioritarios a urbanizar y por el protagonismo que ambas instituciones desean tener en cuanto a la ejecución de vivienda protegida, discrepancias que, asimismo, se proyectan al desarrollo del Proyecto de Parque Digital (pactado por las anteriores Administraciones) y al Proyecto de Ecociudad de vivienda protegida anunciado por el presidente del Gobierno de La Rioja en el discurso de investidura y que, con posterioridad, al hacerse público algunas de sus características, ha sido acogido muy críticamente por la Asociación de Empresarios de Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, entidad para la que dicho proyecto debiera integrarse dentro del Plan General de Logroño y no al margen del mismo (manifiesto publicado en periódico *La Rioja*, 12.1.2008), posición detrás de la que no es difícil advertir los distintos intereses inmobiliarios que unos y otros grupos empresariales tienen.

Otras tensiones se han puesto de manifiesto en cuanto a la colaboración con el Instituto Riojano de la Vivienda; a la gestión y ritmo de las actuaciones encaminadas al soterramiento de la línea de ferrocarril; las transferencias otorgadas a Logroño en el marco del convenio en materia de servicios sociales (el Ayuntamiento considera insuficientes los casi 900.000 euros asignados si se compara con los otorgados a otros municipios, caso de Calahorra que ha recibido 240.000 euros); la congelación de la cuantía del convenio de capitalidad; las parcelas dotacionales a reservar en el planeamiento urbanístico a petición de la Administración regional para nuevos centros escolares, sanitarios, de menores, residencias de personas mayores, de coordinación de emergencias; la financiación de la mejora del sistema de accesos a Logroño. Como se advertirá asuntos de especial trascen-

dencia para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que requieren la máxima colaboración de las Administraciones implicadas.

Como ha quedado apuntado las relaciones con el Gobierno central siguen tensas y continúa la confrontación política y jurídica, sobre muy diversos asuntos de interés para La Rioja. Acusaciones de incumplimiento generalizado de promesas y retraso en la ejecución de infraestructuras o postergación de los intereses de La Rioja (gratuidad de la A-68, que hasta ahora se ha traducido en liberalizaciones parciales, que financian separadamente ambos Gobiernos; retraso en la apertura del túnel de Piqueras; retrasos en la reforma del Museo de La Rioja y del edificio de Correos en Logroño; velocidad alta; desarrollo de la Autovía A-15 que une Madrid-Pamplona, más próxima a Aragón que a La Rioja, lo que frustra el desarrollo económico de La Rioja; retrasos en los embalses de Enciso y Soto-Torroba; desdoblamiento de la N-232 –prevista en Navarra para 2008– y N-120, enlace con la Autovía de Pamplona; una supuesta deuda del Gobierno de la nación por importe de 537 millones de euros; insuficiencia de la inversión regionalizada del Estado en La Rioja, estimada en 187,94 millones de euros, que representa un 0,8 por ciento sobre el total regionalizable, porcentaje similar al de los años anteriores, etc.). La transferencia de Justicia sigue estancada, a causa sobre todo de discrepancias en la valoración y en la ubicación del nuevo Palacio de Justicia, para el que cada Administración ha planteado proyectos diferentes, cuyas diferencias inciden en aspectos urbanísticos, ámbito de competencias que afectan a las del Ayuntamiento de Logroño. También en el soterramiento del ferrocarril a su paso por Logroño capital han surgido tensiones en el seno del Consejo de Administración de la sociedad en la que participan Estado, Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento en relación con cambios para mantener el actual edificio de la estación, sin conocimiento del Gobierno regional. Discrepancias, asimismo, en cuanto al desarrollo y aplicación de la Ley de Dependencia y en materia educativa. De los conenciosos jurídicos daré cuenta en la sección específica dedicada a conflictividad.

En el ámbito socioeconómico, la compra y destino de los terrenos de la fábrica de la empresa sueca Electrolux (que recibió en su momento importantes ayudas del Gobierno de La Rioja para continuar su actividad de fabricación de electrodomésticos de línea blanca, pero que cerró definitivamente), se ha convertido en una suerte de serial novelado en el que se han mostrado interesadas sendas empresas de solvencia no acreditada y de intenciones no siempre definidas, aunque expresando su intención de poner en marcha de proyectos de reindustrialización. Sin embargo, esta baza presentada por el Gobierno de La Rioja no ha tenido resultado alguno en el año que comentamos, pese a las reiteradas promesas, lo que ha merecido duras críticas de la oposición contra los responsables políticos y contra los mismos sindicatos (declaraciones del líder del PR al Diario La Rioja, de 20 de marzo).

## Actividad del Parlamento

Al ser un año electoral, la actividad del Parlamento ha sido inferior a la de los años ordinarios, como consecuencia de la finalización del período de sesiones de la VI Legislatura y el paréntesis que supone la puesta en funcionamiento de la nueva Cámara.

A) La *actividad legislativa* ha quedado plasmada en seis leyes de desigual contenido, tres de ellas de contenido económico-presupuestario. Por las razones señaladas, sólo se han aprobado tres leyes en la etapa final, antes de la convocatoria electoral y, renovado el Parlamento, otras tres, una institucional, relativa al régimen retributivo de los miembros del Gobierno y del Parlamento y las dos económico-financieras habituales (la de Presupuestos y la de «acompañamiento»).

En el grupo de las leyes sustantivas se ha proseguido con la regulación de ámbitos que amplían el ordenamiento regional, antes carentes de normativa propia o se ha perfeccionado la existente.

Así la *Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja* establece el régimen jurídico de las que desarrollen su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el art. 8.Uno.34 del Estatuto de Autonomía. A tal efecto establece la constitución de las mismas; su gobierno; su patrimonio; su funcionamiento y actividad; el régimen de la modificación, fusión y extinción de la fundación, así como el Protectorado y el Registro de Fundaciones.

La *Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda*, codifica por primera vez con rango legal, la normativa reglamentaria anteriormente dictada en la materia por el Gobierno de La Rioja con un planteamiento global del fenómeno de la vivienda. El objeto de la ley es regular los derechos y deberes de los promotores y adquirentes o usuarios de viviendas, así como establecer el marco de referencia básico para la intervención de la Administración regional en la materia. Con este planteamiento integra la regulación de los parámetros básicos de calidad que deben ser tenidos en cuenta en la construcción de viviendas, así como los principios que deben regir la protección pública a la vivienda, pasando por la regulación detallada de la enajenación y el arrendamiento de viviendas.

El Título I, regula los requisitos previos exigidos para la construcción de viviendas, las condiciones mínimas que deben cumplirse para que los instrumentos urbanísticos o de ordenación del territorio contemplen la existencia de usos residenciales, así como la exigencia de la licencia municipal de primera ocupación, de la cédula de calificación definitiva de las viviendas y la cédula de habitabilidad, documento que garantiza que la vivienda cumple los requisitos exigidos para su adecuada utilización. El Título II se refiere al proceso de edificación en todas sus fases. Merece destacarse la regulación de los requisitos para poder modificar los proyectos técnicos aprobados, el Libro del Edificio y los requisitos de calidad de la edificación apostando por el ahorro energético y el fomento de materiales y energías autóctonas.

El Título III está dedicado a la protección jurídica de los adquirentes y arrendatarios de viviendas y cubre el vacío que existe en esta materia en la normativa estatal. Con esta finalidad regula minuciosamente el carácter vinculante de la publicidad de la oferta y los contenidos mínimos de la misma. Asimismo, establece los requisitos que debe cumplir el promotor para poder enajenar una vivienda, sin cuyo cumplimiento no podrá celebrarse válidamente contrato o precontrato de compraventa al objeto de evitar el fraude en la enajenación de viviendas y hacer recaer el riesgo exclusivamente en el promotor. Admite la figura de la reserva de vivienda de

futura construcción, si bien limita al 1% del precio máximo de la vivienda la cantidad que podrá percibir el promotor. En desarrollo de la normativa estatal se establece la necesidad de garantizar la devolución de las cantidades anticipadas por los adquirentes y el destino de estas cantidades. Se establecen también requisitos para el arrendamiento de vivienda, así como el sistema arbitral como mecanismo de resolución de quejas o reclamaciones.

El Título IV regula el uso, conservación, mantenimiento y adaptación de las viviendas que incluye la suscripción obligatoria de seguros contra incendios y daños a terceros y el régimen de inspección periódica que deben pasar los edificios catalogados o de más de treinta años de antigüedad, así como el régimen básico de rehabilitación de viviendas. El Título V regula las viviendas de protección pública, en el que establece las bases del régimen jurídico de la política de protección pública a la promoción y adquisición de viviendas. Destaca el papel de la planificación, el reconocimiento legal del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. al que corresponde buena parte de las competencias de la Administración regional en materia de vivienda, en especial de la protegida y la definición de los parámetros básicos de las viviendas protegidas. Además se consagra legalmente el Registro de solicitantes de vivienda protegida y se establece de forma pionera la autoconstrucción de viviendas y las limitaciones a la propiedad de viviendas protegidas (derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración). El Título VI establece el régimen de inspección, restauración de la legalidad y el régimen sancionador. En las Disposiciones adicionales, transitorias y finales destaca la regulación de las viviendas para usos de servicios sociales y la definición de vivienda desocupada (Disposición Adicional Segunda).

La *Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales*, establece las actuaciones, programas y estructuras necesarias para fomentar y desarrollar un sistema de calidad en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuanto exigencia de una digna calidad de vida. Con esta finalidad establece la tipología de actuación a la que se extiende el sistema de calidad y los programas (entre ellos, la normalización y estandarización de la prestación, las cartas de compromiso o servicio, las quejas y sugerencias y los protocolos específicos para centros propios). Regula los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales y crea, en la Consejería competente en la materia, la Comisión de Calidad con diversas funciones para evaluar y dar solución a las deficiencias observadas y garantizar el objetivo de la mejora continua. Asimismo establece los programas de calidad como instrumento para la consecución de los objetivos de calidad previsto en la ley y dispone la creación del Observatorio de calidad, para el análisis periódico y uniforme de la percepción ciudadana sobre los servicios sociales, así como medidas de fomento del sistema de calidad.

La *Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración del Estado*, ha sido fruto de una proposición de Ley presentada conjuntamente por los tres grupos de la Cámara. Así, en el ámbito del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma la homologación se produce partiendo de la equivalencia entre las retribuciones de los cargos de presidente de La Rioja y el de Secretario de Estado (72.980 euros,

lo que representa un incremento sobre las actuales fijadas en 63.376 euros, de un 15%). A partir de ahí los demás altos cargos percibirán un porcentaje por referencia a la retribución mencionada (así la Vicepresidencia tiene una retribución de un 4% menos y un 8% inferior, los consejeros), sin que pueda generarse otra por cualquier otro concepto, salvo lo dispuesto para la antigüedad. En cuanto al Parlamento la homologación parte de la equivalencia entre los cargos de presidente del Parlamento y Vicepresidente del Gobierno de La Rioja (70.060,80 euros) y, a partir de ella, se fija la asignación retributiva y las indemnizaciones por gastos de los distintos cargos del Parlamento. En cuanto a la *asignación retributiva*, los Portavoces percibirán, un 24% menos, esto es, 53.246,21 euros y los diputados con dedicación exclusiva un 10% menos, lo que supone 47.921,59 euros. En cuanto a la *indemnización por gastos* fija la que corresponde a los distintos cargos (miembros de la Mesa, presidentes de Comisión, Portavoz Grupo Parlamentario, presidente Comisión y Portavoz Adjunto, Vicepresidente y Secretario Comisión, diputado). Con esta previsión se lleva a la ley –mejorado– el acuerdo previo alcanzado el 6 de julio por todos los grupos de la Cámara.

En cuanto a las leyes de contenido económico-presupuestario, la *Ley 5/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008*, autoriza la realización de un volumen de ingresos y gastos por importe de algo más de 1.357 millones de euros, lo que representa un incremento del 10,3% respecto del ejercicio anterior y supone un gasto de 3.988 euros por habitante. La autorización de endeudamiento es por un importe máximo de 49,84 millones de euros. Una vez más se ha aprobado la denominada «ley de acompañamiento», *Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2008*, que mantiene prácticamente las medidas tributarias establecidas el año anterior y que, en cuanto a las medidas administrativas, modifica aspectos muy concretos de diversas leyes (saneamiento y depuración de aguas residuales; caza; vivienda; transporte urbano; calidad agroalimentaria; vitivinicultura, juego y apuestas).

B) La *actividad institucional y de control* ha disminuido al coincidir con un año electoral, como queda reflejado en la ficha institucional, incluida al final de esta valoración.

En este apartado, ha de destacarse que, tras seis años de espera, se ha dictado la STC 141/2007, de 18 de junio, que ha admitido el recurso de amparo presentado por los dos diputados del Partido Riojano, contra diversos Acuerdos de la Mesa del Parlamento relacionados con la disolución del Grupo Parlamentario del Partido Riojano y su integración en el Grupo Mixto, en aplicación de la Reforma del Reglamento de la Cámara. Como se recordará, tras las elecciones de 1999, los dos diputados electos del PR se constituyeron como Grupo Parlamentario propio, de acuerdo con el reglamento vigente en ese momento. En abril de 2001, a mitad de la legislatura, se aprobó la reforma del Reglamento, ampliándose de dos a tres el número mínimo de diputados para constituir Grupo, previsión aplicada por la Mesa del Parlamento y que condujo a su desaparición como grupo independiente. Como era previsible, el Tribunal falla a favor de los recurrentes al entender que no se respetaron los derechos fundamentales de los diputados tal y como se encuentran garantizados por el art. 23.2 CE, mediante una interpretación manifiestamente lesiva de su derecho a constituir grupo parlamentario, al alterarse las

condiciones de modo tan determinante en plena legislatura. No obstante, el Tribunal no adopta medida alguna destinada al pleno restablecimiento del derecho vulnerado por la Mesa al haber finalizado la legislatura y por ello hacer imposible la reparación del derecho vulnerado, entendiendo que la pretensión queda satisfecha mediante la declaración de la lesión de su derecho y la nulidad de los acuerdos que impidieron su ejercicio, con lo cual excluye cualquier reconocimiento en relación con los derechos económicos que al Grupo le hubieran correspondido de no haberse disuelto, dado que dicho Grupo desapareció jurídicamente a la finalización de la legislatura en la que se produjeron los hechos enjuiciados.

### Actividad reglamentaria

La producción reglamentaria se ha incrementado sensiblemente respecto de la media de otros ejercicios. La habitual ralentización que acompaña la conclusión de la legislatura se ha compensado con el impulso dado en algún sector (en educación, donde se han aprobado un importante número de disposiciones en desarrollo de la legislación estatal), así como con la aceleración (especialmente en lo organizativo) característica del inicio de la nueva etapa de gobierno. En el ejercicio han predominado las disposiciones de contenido sustantivo (34), frente a las organizativas (26).

Las disposiciones reglamentarias aprobadas pueden agruparse a efectos sistemáticos en los siguientes bloques temáticos:

A) Entre los reglamentos *organizativos, de régimen jurídico e institucionales* de la Administración regional ha de destacarse los que han acometido modificaciones de la estructura orgánica de las Consejerías, como consecuencia del Decreto del presidente 5/2007, de 2 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías, que pasan a ser nueve. Así se crea la nueva de *Industria, Innovación y Empleo* (Decreto 42/2007, de 13 de julio), que asume ámbitos materiales y servicios que con anterioridad correspondían a diversas Consejerías, lo que ha hecho necesario el reajuste de las mismas, que adquieren nueva denominación como la de *Hacienda* (Decreto 40/2007, de 13 de julio, antes Hacienda y Empleo) y la de *Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural* (Decreto 48/2007, de 20 de julio, antes Agricultura, Ganadería y Desarrollo Económico). Las reformas afectan a la configuración interna de las restantes Consejerías, que mantienen su denominación anterior. Así, *Administraciones Públicas y Política Local* (Decreto 39/2007, de 13 de julio); *Educación, Cultura y Deporte* (Decreto 41/2007, de 13 de julio); *Vivienda y Obras Públicas* (Decreto 70/2007, de 17 de julio); *Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial* (Decreto 71/2007, de 17 de julio); *Presidencia* (Decreto 82/2007, de 20 de julio); *Salud* (Decreto 84/2007, de 20 de julio); *Servicios Sociales* (Decreto 85/2007, de 20 de julio).

Como novedades, la *Consejería de Presidencia* asume las competencias en Políticas de Juventud, que en la anterior legislatura estaban atribuidas a la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales; dentro de la Dirección General de Exterior se confiere el rango orgánico de Servicio a la Oficina de La Rioja en Bruselas, dado que desarrolla funciones de asistencia técnica en materia de financiación e instituciones comunitarias al Gobierno y la Administración Pública

riojana. En la *Consejería de Administraciones Públicas y Política Local* se crea la Subdirección General de Justicia, con el objetivo de preparar la asunción de competencias en Administración de Justicia y se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios y Tecnologías de la Información. En la *Consejería de Hacienda* el Instituto de Estadística de La Rioja tendrá la consideración de Subdirección General y se suprime la Subdirección General de Patrimonio y Contratación.

En la *Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural*, la Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria gestionará todas las competencias en materia de calidad y promoción agroalimentaria, de investigación agroalimentaria y de análisis agroalimentarios. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asume toda la política relacionada con las Organizaciones Comunes de Mercado de la Unión Europea, financiada por el FEAGA, así como el saneamiento e identificación animal, vinculado estrechamente con ellas; asimismo, la gestión del viñedo se incluye en esta Dirección, puesto que las actuaciones que se desarrollan están incluidas en la regulación de la OCM del vino. La Dirección General de Desarrollo Rural tiene competencias en el ámbito de las infraestructuras agrarias, la promoción social, económica y medioambiental, y la gestión de las ayudas a la transformación y comercialización.

El principal cambio en la estructura de la *Consejería de Vivienda y Obras Públicas* es la variación en la denominación de la Dirección General de Obras Públicas que pasa a ser Dirección General de Carreteras, puesto que las funciones relativas a obras hidráulicas se trasladan a la *Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial*; en aquella Dirección General se suprime el servicio de Obras Hidráulicas, y contará con los servicios de Infraestructuras de Carreteras y de Conservación y Explotación.

En la *Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial*, el aspecto más relevante de la estructura de esta *Consejería* es la incorporación de las competencias en materia de agua y, con ello, la creación de una nueva Dirección General del Agua que gestionará también las competencias que anteriormente ostentaba la Dirección General de Calidad Ambiental en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales. Esta Dirección contará con dos servicios: Obras Hidráulicas y Planificación Hidráulica. La nueva *Consejería de Industria, Innovación y Empleo*, se estructura en una Secretaría General y las tres Direcciones Generales de Industria y Comercio, Innovación y Trabajo.

La *Consejería de Salud* se articula en una Secretaría General Técnica, y tres Direcciones Generales, la de Recursos Humanos, (de la que depende la Subdirección General de Planificación y Recursos Humanos), para favorecer la formación de los profesionales sanitarios; la de Salud Pública y Consumo (con la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Consumo), que amplía sus funciones a consumo; la de Aseguramiento, Acreditación y Prestaciones, (con la Subdirección General de Farmacia y Uso Racional del Medicamento) que asume las competencias de farmacia, prestaciones e inspección médica.

En la *Consejería de Servicios Sociales*, las principales novedades afectan a la organización interna de las Direcciones Generales, sobre todo en la de Familia y Acción Social en la que se crean dos nuevos servicios: el Servicio de Protección a

la Familia y el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios e Inmigración. El Sistema Riojano para la Dependencia y Autonomía supondrá un incremento orgánico de unidades administrativas, para asumir la gestión que requiere la legislación en materia de Dependencia. También seguirá dependiendo de esta Dirección General la Fundación Tutelar de La Rioja

Consecuencia de esta reestructuración de las Consejerías se han creado la *Comisión Delegada del Gobierno para la Juventud* (Decreto 35/2007, de 6 de julio) y la *Comisión Delegada del Gobierno contra el Cambio Climático* (Decreto 36/2007, de 6 de julio).

Por su incidencia general en los aspectos organizativos y de calidad de los distintos servicios públicos merece citarse el Decreto 118/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula el libro de quejas y sugerencias y el Decreto 125/2007, de 28 de octubre por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización, administración, calidad y evaluación de los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

Una vez más, las reformas han afectado a la organización de la sanidad, simplificando la establecida con anterioridad. Ese es el objetivo de la constitución de una única Área de Salud (Decreto 121/2007, de 5 de octubre) y su nueva estructura orgánica y funcional (Decreto 122/2007, de 5 de octubre). En cuanto afecta al personal del Servicio Riojano de Salud, ha de mencionarse el Decreto 110/2007, de 31 de agosto, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario de dicho Servicio.

Varios han sido los decretos que se refieren a la organización y funcionamiento de *órganos consultivos o de participación*. Es el caso del Reglamento del Consejo de Riojano de Calidad Agroalimentaria (Decreto 18/2007, de 20 de abril) o el que establece la composición y funcionamiento del Consejo Riojano de Artesanía (Decreto 128/2007, de 31 de octubre). Entre los reglamentos que crean o desarrollan distintos *Registros administrativos* hemos de mencionar el Registro de instalaciones que usan disolventes orgánicos en determinadas actividades (Decreto 19/2007, de 20 de abril) y el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas (Decreto 38/2007, de 6 de julio); y el de Solicitantes de vivienda protegida (Decreto 120/2007, de 5 de octubre).

Finamente, debe mencionarse la modificación de las competencias, funcionamiento y composición del Pleno y de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (Decreto 111/2007, de 31 de agosto), consecuencia de la reestructuración de las Consejerías. En otro orden, la supresión de la Cámara Agraria de La Rioja, ha hecho necesario disponer acerca de la integración de su personal contratado en las categorías profesionales propias de la Administración General de La Rioja (Decreto 9/2007, de 16 de marzo).

B) El resto de las disposiciones administrativas de carácter general aprobadas son *normas de contenido sustantivo* dictadas para regular muy diversos ámbitos sectoriales o modificar otros anteriormente regulados. En materia de *educación*, se ha aprobado un importante paquete de normas en relación con las enseñanzas no universitarias en desarrollo de la legislación estatal de educación (La Ley Orgánica de Educación), que afectan a la educación secundaria obligatoria,

al segundo ciclo de educación infantil, a las enseñanzas elementales de música, de idiomas, así como de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Se trata de los Decretos 7/2007, de 2 de marzo y 22 a 24/2007, de 27 de abril; 25 a 27/2007, de 4 de mayo; 28 y 29/2007, de 18 de mayo. La Orden 43/2007, de 18 de diciembre, ha regulado el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los Directores de centros docentes públicos no universitarios.

En materia de *sanidad y salud*, se han dictado distintas normas en relación con la autorización de farmacias (Decreto 15/2007, de 30 de marzo). En materia de *asistencia social* y en particular, en protección de menores se han aprobado notables disposiciones en desarrollo de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores. Así el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar; el Decreto 30/2007, de 25 de mayo, por el que se establece la composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela de La Rioja; el Decreto 32/2007, de 25 de mayo, por el que se crea el Registro de Protección de Menores; el importante Decreto 108/2007, de 27 de julio, sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en protección y guarda de los menores; el Decreto 126/2007, de 26 de octubre, por el que se regula la intervención integral de atención temprana en La Rioja. El Decreto 131/2007, de 27 de diciembre ha modificado otro anterior (Decreto 32/2005, de 29 de abril), por el que se crean y regulan las prestaciones para cuidadores de personas mayores dependientes, para adaptar la normativa regional pionera en este ámbito a la nueva legislación estatal sobre la dependencia.

En materia *tributaria y financiera* se han dictado distintas disposiciones sobre precios públicos (Decretos 20 y 21/2007, de 27 de abril y 119/2007, de 27 de septiembre); pagos librados a justificar (Decreto 13/2007, de 30 de marzo) y para la constitución del organismo pagador de los fondos europeos (Decreto 16/2007, de 13 de abril). En materia de vivienda se ha dictado el Decreto 127/2007, de 31 de octubre, sobre derechos de tanteo y retracto de viviendas de protección pública, en desarrollo de la Ley 2/2007, de vivienda. En materia de seguridad laboral se ha aprobado el Decreto 129/2007, de 9 de noviembre, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración de la CAR.

En materia de *deporte*, el Decreto 1/2007, de 12 de enero, ha regulado el Plan Director de Instalaciones Deportivas de La Rioja y las directrices generales sobre instalaciones deportivas. En materia de *transporte urbano*, el Decreto 7/2007, de 16 de febrero, regula el transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi desde el aeropuerto de Logroño-Agoncillo. En materia de medio ambiente se ha dictado diversas normas específicas (Decreto 17/2007, de 13 de abril, por la que se declara área natural singular la Laguna de Hervías). Y, por último, en materia de *agricultura* se ha dictado la Orden 33/2007, de 3 de agosto, por la que se dictan normas para la campaña vitícola 2007/2008.

### Actividad ejecutiva y políticas públicas

La actividad ejecutiva desarrollada por la Administración regional en los muy diversos ámbitos sectoriales ha sido intensa, culminándose en este ejercicio importantes proyectos de infraestructuras de las que seguidamente doy cuenta e iniciándose otros a desarrollar en los próximos años de la legislatura iniciada.

En relación con la Administración Local, el Gobierno destinará 42,5 millones de euros para la financiación de los municipios en el bienio 2007-2008, importe del Fondo de Cooperación Local. Esta partida comprende la financiación del Plan Regional de Obras y Servicios para 2007-2008, que contempla 232 actuaciones con una inversión global de 18,37 millones de euros, de los que el Gobierno regional subvencionará 11,89 millones de euros. Incluye también el Fondo el convenio de capitalidad con Logroño (6,1 millones de euros), los de cabeceras de comarca (5,7 millones de euros), los destinados a municipios de más de 2000 habitantes (2,9 millones de euros), y los destinados a pequeños municipios (885.760 euros). Existen otras líneas de financiación finalista entre las que destaca los 1,6 millones de euros dedicada a compensación de las ayudas y gastos de los cargos electos, iniciada en 2004. En este bienio el 35% de la financiación tendrá carácter incondicional, lo que permite una mayor autonomía a los municipios.

En materia *sanitaria*, la novedad más destacable es la apertura del nuevo Hospital San Pedro, que ha supuesto una extraordinaria inversión que se aproxima a los 200 millones de euros (reforma del viejo San Pedro, nuevos edificios anexos, equipamiento y nuevos accesos), que fue presupuestado por el Ministerio en algo menos de 100 millones de euros, como un hospital integrado en la red del INSA-LUD estatal. Tras pasado el servicio, el hospital pasa a convertirse en centro de referencia para La Rioja, razón por la que cambia su concepción y se acometen reformas importantes del proyecto original. De ahí que ese desfase de coste haya sido reclamado al Gobierno de la nación al igual que ha contribuido a la financiación complementaria de los hospitales generales de Asturias y Cantabria. El nuevo centro, que cuenta con unas modernas instalaciones y equipamientos de última generación fue inaugurado por los Reyes el 28 de febrero. Su entrada en funcionamiento ha requerido una compleja operación de cierre progresivo de servicios en el Hospital San Millán y su traslado al nuevo San Pedro, que ha ocasionado en algunos casos inevitables disfunciones en los primeros momentos. La puesta en funcionamiento del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR) y del Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales (CARPA).

En materia *educativa*, merece destacarse el extraordinario esfuerzo que ha supuesto el desarrollo reglamentario de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Educación respecto de las enseñanzas no universitarias, cuyas manifestaciones normativas han quedado reseñadas en el apartado anterior. El Gobierno de la nación considera que algunos aspectos concretos del desarrollo no se atienen a la normativa estatal y han sido impugnados. Por lo demás, debe destacarse la satisfacción que ha suscitado en los responsables educativos la difusión de los resultados del Informe PISA (*Programme for Indicators of Student Achievement*), coordinado y realizado a iniciativa de la OCDE, en la que han participado alumnos de 15 años de 56 países de todo el mundo. En la prueba realizada en 2006, cuyos resultados se han difundido a finales de 2007, distintas Comunidades Autónomas han ampliado la muestra con la finalidad de ofrecer datos significativos de su realidad educativa. Entre ellas, La Rioja ocupa el primer lugar en competencia lectora y matemática y comparte con Castilla y León este primer puesto en competencia científica, habiendo quedado en un lugar preferente en comparación con distintos países de la Unión Europea.

En educación universitaria debe resaltarse la aprobación de un Plan Plurianual de Financiación para el período 2008-2011, que incluirá inversiones en el campus por un total de 140 millones de euros. Esta cantidad pretende asegurar a la Universidad de La Rioja los recursos suficientes para poder adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior

En materia de *agricultura* uno de los temas que ha requerido una atención permanente por los intereses en juego ha sido la reforma de la OCM del vino, cuyas propuestas iniciales se han considerado muy negativas para los intereses de la vitivinicultura del Rioja (prácticas enológicas, etiquetado, arranque de cepas, liberalización de derechos de plantación, intervención de mercados, fondos, promoción del vino, chaptalización, el modelo de las denominaciones de origen). Se han buscado apoyos para defender el modelo de gestión de calidad que representa el Rioja (Asamblea de Regiones Europeas Vitivinícolas y el Intergrupo Vino del Comité de las Regiones). Finalmente, el acuerdo aprobado el 19 de diciembre de 2007 por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea ha suavizado algunas de estas medidas, como la liberalización de viñedo (cuyo efecto en el patrimonio de los 15.000 viticultores la prensa regional ha estimado en 1.500 millones de euros de disminución) que se aplaza al 2018, aunque la valoración del sector ha sido negativa. El Pleno del Consejo Regulador del Rioja ha mostrado su rechazo al considerar que no se recogen ninguna de las tres importantes reivindicaciones (plantaciones, etiquetado y promoción).

Relacionado también con el sector del *vino*, el Borrador de Anteproyecto de Ley de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas (ley antialcohol), elaborado por el Ministerio de Sanidad, ha sido muy contestado desde muy distintos intereses (el Parlamento pidió en su sesión de 8 de febrero de 2007, la retirada del proyecto), al entender que el vino es un alimento saludable que forma parte de la dieta mediterránea, y que no cabe equiparar a otras bebidas alcohólicas. Las políticas preventivas para evitar los graves efectos que tiene el consumo de alcohol entre los más jóvenes son las razones esgrimidas por las autoridades sanitarias ministeriales y, son idénticas a las medidas que llevaron a la Ley riojana 5/2001, de 17 de octubre, sobre drogodependencias y otras adicciones a incluir el vino dentro de las bebidas alcohólicas, previsión que —ante las protestas del sector—, fue modificado dos meses más tarde (Ley 7/2001, de 14 de diciembre), excluyendo los vinos con denominación de origen y las bebidas alcohólicas que no superen los 18% vol. de graduación de las prohibiciones contempladas en la ley original. Ante las presiones generalizadas de las distintas regiones productoras el Ministerio ha dejado aparcado el Borrador, antes de las elecciones regionales y locales de mayo.

En *desarrollo rural* se ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (2007-2013) con un montante económico de 201 millones de euros, más un fondo adicional del Gobierno regional de 71 millones de euros, marcado por la aparición de un nuevo fondo europeo para financiar estas políticas, el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y la unificación en un solo programa para cada región de todas las medidas de actuación, incluida la iniciativa LEADER.

Finalmente, a finales de abril entró en funcionamiento el Centro Tecnológico de la Fombera, que acoge el Centro Nacional de Formación en Nuevas Tecno-

logías, el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología y el Centro de Iniciativas Empresariales de Base Tecnológica. Este nuevo centro nace con la vocación de convertirse en motor de la innovación regional y entre sus principales funciones figuran la elaboración del Plan Estratégico de I+D+I de la región, la coordinación de la red de centros tecnológicos y de investigación de La Rioja (Industria cárnica, champiñón, conservas vegetales, calzado, CIDA, CIBIR, Cilengua).

## Conflictividad

La confrontación política mantenida entre el Gobierno regional y el estatal ha trascendido un año más al plano estrictamente jurídico, concretándose en la interposición de diversos recursos y conflictos ante el Tribunal Constitucional. Así, el Gobierno de la nación ha presentado recurso de inconstitucionalidad núm. 4368/2007, en relación con los apartados 1 y 3 del artículo 37 de la Ley 1/2007, de 12 de enero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al entender que dichos apartados limitan las posibilidades de fusión de las fundaciones en contra de lo dispuesto en la Ley estatal de fundaciones (Ley 50/2002 dictada al amparo del 149.1.8ª CE). El Gobierno de la Rioja ha rechazado el cauce del procedimiento de negociación contemplado en el art. 33.2 LOTC, razón por la que no ha podido convocarse la Comisión Bilateral de Cooperación. El alto Tribunal, mediante providencia de 5 de junio, ha admitido a trámite el citado recurso (BOE 25 junio de 2007).

Por su parte, el Gobierno de La Rioja ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad núm. 6546/2007 en relación con los artículos 19, 72 y Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, admitido a trámite mediante providencia de 11 de septiembre de 2007 (BOE 24 de septiembre de 2007). Estos preceptos se refieren a los preceptos relativos a la gestión del agua, en particular la reserva de 6.550 hm<sup>3</sup> para uso exclusivo de los aragoneses. El planteamiento del recurso ha sido informado preceptivamente por el dictamen 61/2007 del Consejo Consultivo. Entiende este órgano que el Estatuto de Aragón excede de la función constitucional encomendada por el art. 147.2 CE e invade las competencias del Estado en relación con la gestión de la cuenca del Ebro, así como afecta los intereses y competencias que tiene la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre distintos ámbitos materiales (espacios naturales, pesca fluvial, medio ambiente, agricultura, etc.).

También ha presentado recurso de inconstitucionalidad núm. 6964/2007 en relación con los artículos 1, 2, 10, 11.2, 14, 15.6, 17.5, 33, Disposición Adicional Sexta, apartado 1, Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Primera, de la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, admitido a trámite mediante providencia de 25 de septiembre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007). El planteamiento del recurso ha sido igualmente informado preceptivamente por el dictamen 64/2007, del Consejo Consultivo. Entiende este órgano que los citados preceptos de la ley estatal son contrarios a la Constitución y nulos por vulnerar la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Finalmente, el Gobierno de La Rioja, mediante Acuerdo de 14 de diciembre de 2007, ha formulado requerimiento al Gobierno de la nación para que derogue el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, o, subsidiariamente, la modificación de determinados preceptos del mismo, previo al planteamiento, en su caso, de conflicto positivo de competencias ante el Tribunal Constitucional. El requerimiento, a los efectos procedimentales oportunos, ha sido recibido por el Gobierno de la nación el 28 de diciembre de 2007. Entiende el Gobierno de La Rioja que la mención del art. 149.1.13ª CE («bases y coordinación de la planificación general de la economía») no confiere cobertura suficiente a la norma, ya que su objeto directo es el apoyo a la juventud para acceder a la vivienda en régimen de alquiler mediante la concesión de ayudas económicas (renta básica de emancipación), ámbito que corresponde a sus competencias en materia de vivienda y asistencia social. El Consejo Consultivo de La Rioja en su dictamen /2008, de 24 de enero, informa favorablemente el planteamiento de un conflicto, ya que el otorgamiento de la renta básica de emancipación a los jóvenes en modo alguno puede ampararse en el art. 149.1.13ª CE. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008 se da contestación al requerimiento de incompetencia, en el que se ratifica la competencia del Estado en base al art. 149.1.13ª CE, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 186/1988).

En cuanto a la litigiosidad ordinaria, el Gobierno de la nación ha recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa el reglamento riojano que desarrolla la Ley Orgánica de Educación al considerar que no se ajusta a las normas estatales, en concreto, a la Ley de Violencia de Género, la supresión de ciertos contenidos de la Educación para la ciudadanía en Primaria y en cuanto a la organización de la asignatura de Educación para la ciudadanía en cuarto de ESO, que el reglamento riojano atribuye a la Comunidad Autónoma, mientras que el reglamento estatal atribuye esa competencia a los centros.

La Sala de lo Contencioso del TSJ La Rioja, ha dictado sentencia de 26 de octubre de 2007 y estimado el recurso presentado por la Administración General del Estado, declarando nulos de pleno derecho los artículos 3, apartado 2; 4, 5, 6, 9, 19.1 y Disposición Adicional 2ª, apartado 1, del Decreto 54/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de La Rioja la ley estatal 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco. Ha de tenerse en cuenta que ya el Consejo Consultivo en el dictamen 58/2006 había dictaminado la nulidad de tales estipulaciones, que, sin embargo, no se acogieron por el Gobierno al aprobar dicho reglamento.

El conflicto contencioso que ha enfrentado al Gobierno regional con el estatal en materia de inmigración, del que daba cuenta en el *Informe* del pasado año, ha sido resuelto en primera instancia por la sentencia de 28 de noviembre de 2007, de la Audiencia Nacional que confirma la legalidad de la decisión del Estado de no hacer efectiva la subvención de 4,3 millones de euros para inmigración, al negarse el Gobierno de La Rioja a acoger menores inmigrantes procedentes de Canarias. Dicha cantidad corresponde a dos convenios suscritos por ambas Administraciones en 2006 y 2007 con destino a la integración de inmigrantes, cantidades condicionadas a la acogida referida de los menores y al repar-

to de la cantidad entre los Ayuntamientos, extremos que no ha realizado la Administración regional por el rechazo a tal acogida y limitar las ayudas a los municipios de Logroño y Calahorra. Contra la citada sentencia, hecha pública a mitad de enero de 2008, el Gobierno de La Rioja ha presentado recurso de casación.

En un orden estrictamente interno, la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja, de 6 de noviembre de 2007, reconoce el derecho de indemnización por daño moral a un funcionario que lo fue de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, como consecuencia del acoso moral («*mobbing*») de que fue objeto por parte de un alto cargo de la misma, con la connivencia de sus superiores. Con anterioridad se habían pronunciado tres sentencias judiciales (la de la Sala de lo Social del TSJ de La Rioja, de 16 de noviembre de 2004, que consideró que había existido acoso moral; la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja, de 17 de febrero de 2005, que reconoció la existencia de desviación de poder en unas actuaciones administrativas y la de la Sala de lo Social del TSJ de La Rioja, de 6 de octubre de 2005, que calificó como accidente laboral la situación del referido funcionario a consecuencia del acoso moral) y un dictamen favorable al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Consejo Consultivo de La Rioja.

Por último, la conflictividad por el llamado «*efecto frontera*» derivado de la diversa fiscalidad existente en los Territorios históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, sigue dando resultados en la contienda jurídica ante los Tribunales españoles y ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Así en septiembre de 2007 el Tribunal de Justicia de la UE ha condenado a España por no haber recuperado las ayudas declaradas ilegales (ayudas de Estado), integradas en las llamadas «vacaciones fiscales» aprobadas a partir de 1993 y 1994. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ del País Vasco, acaba de dictar la sentencia núm. 10, de 14 de enero de 2008, por la que anulan sendas Disposiciones Adicionales y Finales de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria de Vizcaya al aplicar la normativa anulada por la STS de 9 de diciembre de 2004, estimando el recurso planteado por el Gobierno de La Rioja.

En mayo de 2007, el Gobierno de La Rioja ha presentado recurso ante el TSJ del País Vasco contra la modificación del Impuesto de Sociedades aprobada por las Normas Forales de Vizcaya y Álava, que rebajan el tipo general al 28% y, en primeros días de enero del 2008, el recurso correspondiente contra la Norma Foral de Guipúzcoa, aprobada a finales de diciembre de 2007.

En los asuntos acumulados T-86/02, T-87/02 y T-88/02 en relación con ciertos beneficios fiscales otorgados por las Diputaciones vascas declarados por la Comisión Europea ayudas de Estado incompatibles con el mercado común (exención del impuesto durante diez ejercicios fiscales para las empresas de nueva creación), las instituciones vascas han interpuesto sendos recursos de anulación con los que se pretende la anulación de las Decisiones de la Comisión. En dichos recursos la Comunidad Autónoma de La Rioja interviene como coadyuvante de la Comisión. La vista se ha celebrado el 15 de enero de 2008.

En los asuntos acumulados T-227/01, T-228/01, T-229/01, T-265/01, T-266/01 y T-270/01, en relación con ciertos beneficios fiscales otorgados por las Dipu-

taciones vascas declarados por la Comisión Europea ayudas de Estado incompatibles con el mercado común (crédito fiscal del 45% de las inversiones), las instituciones vascas han interpuesto sendos recursos de anulación con los que se pretende la anulación de las Decisiones de la Comisión. En dichos recursos la Comunidad Autónoma de La Rioja interviene como coadyuvante de la Comisión. La vista se ha celebrado el 16 de enero de 2008.

En los asuntos acumulados T-230/01, T-231/01, T-232/01, T-267/01, T-268/01 y T-269/01, en relación con ciertos beneficios fiscales otorgados por las Diputaciones vascas declarados por la Comisión Europea ayudas de Estado incompatibles con el mercado común (reducción de la base imponible), las instituciones vascas han interpuesto sendos recursos de anulación con los que se pretende la anulación de las Decisiones de la Comisión. En dichos recursos la Comunidad Autónoma de La Rioja interviene como coadyuvante de la Comisión. La vista se ha celebrado el 17 de enero de 2008.

En los recursos planteados contra las Normas Forales del Impuesto de Sociedades de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, aprobadas en 2005 (rebaja del tipo al 32,5%), ante el TSJ del País Vasco por el Gobierno de La Rioja, la Unión General de Trabajadores y el Gobierno de Castilla y León, este Tribunal acordó mediante los oportunos Autos dictados en 2006 plantear las correspondientes cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (asuntos prejudiciales acumulados C-428/06 a C-434/06), sobre la capacidad de las Diputaciones vascas para fijar tipos compositivos reducidos sobre la legislación general del Estado, a la vista de la doctrina del Tribunal comunitario en el caso de las islas Azores. En el trámite de alegaciones la Comisión ha negado que la situación de las Diputaciones Forales sea semejante al caso de Azores (tener un sistema tributario diferenciado, esto es autonomía institucional, procedimental y económica), tesis que apoya el Gobierno de La Rioja, mientras que el Gobierno de la nación apoya las tesis de las instituciones vascas, que se acogen a la doctrina TJCE de 6 de septiembre de 2006, República de Portugal/Comisión, Asunto C-88/03, caso Azores. La resolución de esta cuestión resulta clave, pues por primera vez el Tribunal de Justicia habrá de resolver la cuestión de fondo de la batalla jurídica planteada originariamente por el Gobierno de La Rioja contra las «vacaciones fiscales», hurtada cuando, en el año 2000, se frustró el pronunciamiento sobre la cuestión prejudicial planteada por el mismo TSJ del País Vasco, al haber desistido el Gobierno de la nación de su recurso en el asunto principal, con ocasión de la firma de la «paz fiscal». La vista está fijada para el 28 de febrero de 2008.

Por lo demás, el efecto de la doctrina del caso Azores ya ha tenido trascendencia en una cuestión incidental (el levantamiento de la suspensión cautelar acordada por el TSJ del País Vasco, en el recurso planteado por Castilla y León, contra una norma de Vizcaya aprobada en 2005 que fija el tipo del impuesto de sociedades en el 32,5). En efecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2007 ha casado, a instancia de las Diputación Foral de Vizcaya, de las Juntas Generales y de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la citada suspensión cautelar, justificando su decisión precisamente en el planteamiento de la cuestión prejudicial por el Tribunal de instancia y en la doctrina del caso Azores, aplicación que —como señala el voto particular— resulta discutible. La sentencia de este importante asunto se conocerá bien avanzado 2008 y cierta-

mente, según sea el planteamiento del Tribunal acerca de la «autonomía económica» del País Vasco, pudiera comprometer la configuración vigente del Concierto Económico, pues, puede interpretarse que la posibilidad de establecer tipos más reducidos es posible porque, en definitiva, el Reino de España, admite y asume la consecuencias de una menor tributación en el montante del cupo y la consideración de este mecanismo como ayudas de Estado. Esta es la posición que parece sostendrá la Comisión Europea ante el Tribunal.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

VI Legislatura (hasta 27 de mayo)

Total diputados: 33

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Composición por Grupos Parlamentarios:

*Grupo Parlamentario Popular (PP):*17 diputados

*Grupo Parlamentario Socialista (PSOE):*14 diputados

*Grupo Parlamentario Mixto:* 2 diputados (ambos del PR)

VII Legislatura

Total diputados: 33

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Composición por Grupos Parlamentarios:

*Grupo Parlamentario Popular (PP):*17 diputados

*Grupo Parlamentario Socialista (PSOE):*14 diputados

*Grupo Parlamentario Mixto:* 2 diputados (ambos del PR)

¿Ha habido algún cambio en los Grupos Parlamentarios?

VI Legislatura

No ha habido ningún cambio.

VII Legislatura

No ha habido ningún cambio.

### Estructura del Consejo del Gobierno

VI Legislatura

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP)

Vicepresidenta: M<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

Número de Consejerías: 9

*Presidencia y Acción Exterior:* Emilio del Río Sanz (PP)

*Administraciones Públicas y Política Local:* Alberto Bretón Rodríguez (PP)

*Hacienda y Empleo:* Juan José Muñoz Ortega (PP)

*Vivienda, Obras Públicas y Transportes:* Antonio Burgos Navajas (PP)

*Educación, Cultura y Deportes:* Luís Alegre Galilea (PP)

*Agricultura y Desarrollo Económico:* Javier Erro Urrutia (PP)

*Salud:* José Ignacio Nieto García (PP)

*Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial:* M<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

*Juventud, Familia y Servicios Sociales:* Sagrario Loza Sierra (PP)

## VII Legislatura

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP)

Vicepresidenta: M<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

Número de Consejerías: 10

*Presidencia:* Emilio del Río Sanz (PP)

*Administraciones Públicas y Política Local:* Conrado Escobar LasHeras (PP)

*Hacienda:* Juan José Muñoz Ortega (PP)

*Vivienda, Obras Públicas:* Antonio Burgos Navajas (PP)

*Educación, Cultura y Deportes:* Luís Alegre Galilea (PP)

*Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:* Iñigo Nagore Ferrer (PP)

*Salud:* José Ignacio Nieto García (PP)

*Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial:* M<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

*Servicios Sociales:* Sagrario Loza Sierra (PP)

*Industria, Innovación y Empleo:* Javier Erro Urrutia (PP)

## Tipo de Gobierno

### VI Legislatura

*Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de diputados que lo apoyan:* Partido Popular, 17 diputados

*Composición del Consejo de Gobierno: homogéneo (PP)*

#### VII Legislatura

*Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario*

*Partidos y número de diputados que lo apoyan: Partido Popular, 17 diputados*

*Composición del Consejo de Gobierno: homogéneo (PP)*

### **Cambios en el Consejo de Gobierno**

#### VI Legislatura

No ha habido.

#### VII Legislatura

No ha habido.

### **Investidura, moción de censura, cuestión de confianza**

#### VI Legislatura

No ha habido.

#### VII Legislatura

En la sesión plenaria celebrada los días 26 y 27 de junio de 2007 fue elegido presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Pedro Sanz Alonso. Su nombramiento fue publicado en el BOR y en el BOE el día 30 de junio de 2007.

La toma de posesión tuvo lugar en la sesión plenaria celebrada en San Millán de la Cogolla, el día 30 de junio de 2007.

### **Mociones de reprobación**

#### VI y VII Legislatura

No ha habido.

### **Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas**

#### *Actividad parlamentaria de los períodos de sesiones ordinarias*

#### VI Legislatura

*Pleno: 3 sesiones*

*Diputación Permanente: 2 sesiones*

*Junta de Portavoces:* 4 sesiones

*Mesa:* 7 sesiones

*Comisiones constituidas* (12 Comisiones Permanentes): 8 sesiones. De las Mesas de las Comisiones: 1 sesión

*Comisiones Especiales:* ninguna

*Ponencias o Grupos de Trabajo específicos:* 2 sesiones

## VII Legislatura

*Pleno:* 10 sesiones

*Diputación Permanente:* 1 sesiones

*Junta de Portavoces:* 10 sesiones

*Mesa:* 22 sesiones

*Comisiones constituidas* (13 Comisiones Permanentes, con la novedad de la de Industria, Innovación y Empleo): 36 sesiones. De las Mesas de las Comisiones: 5 sesiones

*Comisiones Especiales:* ninguna

*Ponencias o Grupos de Trabajo específicos:* ninguna

## *Datos globales*

NOTA: el primer número corresponde a las presentadas; el número entre paréntesis (...) a las contestadas o tramitadas y el que le sigue, a las que se transforman en otra iniciativa.

## VI Legislatura

*Peticiones de Información:* 120 (93)

*Preguntas:*

Con respuesta por escrito: 140 (125) 13

Con respuesta oral en Comisión: Ninguna

Con respuesta oral en Pleno:

A contestar por el Gobierno: 92 (14)

A contestar por el presidente del Gobierno: 8 (8)

*Interpelaciones:* 2 (0)

*Mociones consecuencia de interpelaciones:* 1 (1, rechazada)

*Proposiciones no de ley en Pleno:* 14 (5) 2 aprobadas

*Proposiciones no de ley en Comisión:* 0 (0)

*Proposiciones de ley:* 0 (0)

*Proyectos de ley:* 0 (0)

*Comparecencias:*

En Pleno: 4 (2)

En Comisión: 8 (0)

*Solicitudes de creación de Comisiones Especiales:* 2 (1)

#### VII Legislatura:

*Peticiones de Información:* 73 (39)

*Preguntas:*

Con respuesta por escrito: 47 (20) 32

Con respuesta oral en Comisión: Ninguna

Con respuesta oral en Pleno:

A contestar por el Gobierno: 38 (4)

A contestar por el presidente del Gobierno: 6 (6)

*Interpelaciones:* 57 (0)

*Mociones consecuencia de interpelaciones:* 0 (0)

*Proposiciones no de ley en Pleno:* 31 (4) aprobadas, 2

*Proposiciones no de ley en Comisión:* 1 (0)

*Proposiciones de ley:* 2 (1)

*Proyectos de ley:* 2 (2)

*Comparecencias:*

En Pleno: 2 (0)

En Comisión: 28 (11)

*Solicitudes de creación de Comisiones Especiales:* 2 (1)

#### **Debates y resoluciones más importantes**

No ha habido debates políticos durante el período de la VI Legislatura ni de la VII Legislatura.

#### **Reformas del Reglamento parlamentario**

No ha habido ninguna.

#### **Normas Interpretativas y supletorias del Reglamento**

No ha habido ninguna

Se ha aprobado el Reglamento de régimen interno y gobierno interior de la Secretaría del Parlamento, en la reunión de la Mesa del Parlamento celebrada el 10 de noviembre de 2006, publicado en BO Parlamento de La Rioja, Serie C General, núm. 200, de 6 de marzo de 2007.

### Actividad del Consejo Consultivo

En cuanto a la composición, tras el cese voluntario de la Vocal Doña María Bueyo Díez Jalón, para ocupar el puesto de Defensora del Pueblo de La Rioja, la vacante dejada ha sido cubierta, hasta la conclusión del mandato originario de aquella, por Doña Carmen Ortiz Lallana, propuesta por el Parlamento de La Rioja, en su sesión de 8 de febrero y nombrada mediante Decreto del presidente 2/2007, de 15 de febrero, habiendo tomado posesión de su cargo, el 27 de febrero. De acuerdo con la Ley reguladora del Consejo, en estos casos, el nombramiento del vocal sustituto lo es por el plazo restante del mandado del anterior titular. Concluido el mismo, el Parlamento ha vuelto a proponerla como vocal, que ha sido nombrada por cuatro años, por Decreto del presidente 17/2007, de 20 de julio.

El Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido 134 dictámenes por lo que su actividad se ha incrementado respecto del ejercicio anterior (102 dictámenes) y mantiene la línea de crecimiento sostenido (125, en el 2005 y 108 en 2004). De los expedientes tramitados 97 son de responsabilidad patrimonial (el 72,38%), con el siguiente desglose: 93 de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (35 por daños causados por animales de caza; 39, en materia de sanidad; 2, en materia de educación; 9, en materia de carreteras; 8, en materias diversas) y 4 de la Administración Local. El resto de los dictámenes se refieren a recursos de inconstitucionalidad (2); reglamentos (25); contratos (4); Recursos extraordinarios de revisión y revisión de oficio (7) y otros (2).

Por su trascendencia y el interés general de las cuestiones que se examinan pueden mencionarse los Dictámenes 61/07 (en relación a la interposición por el Gobierno de La Rioja de recurso de inconstitucionalidad contra las disposiciones en materia de aguas recogidas en la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón), el 64/07 (en relación a la interposición por el Gobierno de La Rioja de recurso de inconstitucionalidad contra diversas disposiciones de la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, del suelo) y el Dictamen 128/07, en relación con la adaptación del Decreto 32/200, de 29 de abril, por el que se crean y regulan las prestaciones para cuidadores de personas mayores dependientes a las previsiones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en el que se examina la incidencia competencial de esta ley estatal en las regionales, de asistencia social, ejercidas con anterioridad. Resultan también de interés, el Dictamen 23/07, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reglamenta la estructura y el funcionamiento de los órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias, así como el dictamen 14/07, por la doctrina general que se establece en materia de modificaciones de contratos administrativos.

### **Actividad de la Defensora del Pueblo de La Rioja**

Tras la puesta en funcionamiento de la institución a finales de diciembre de 2006, la actividad desplegada en su primer año ha sido considerable (acondicionamiento de las instalaciones definitivas, primeros nombramientos del personal colaborador, convenios de colaboración con las distintas Administraciones Públicas, relaciones con otras instituciones semejantes y, en definitiva, puesta en marcha de la Institución de nueva planta) y los datos reflejan que la sociedad riojana ha acogido positivamente a la nueva institución. Así se desprende de los datos estadísticos que resumen el primer año de funcionamiento. Se han presentado 390 quejas de las cuales se han resuelto el 70%, continuando su trámite las restantes. Se han efectuado 368 consultas, en las que se ha facilitado información de manera inmediata, mediante los distintos canales de comunicación a disposición de los ciudadanos. La Defensora del Pueblo ha dirigido 30 recomendaciones a diferentes Administraciones Públicas; ha formulado 13 sugerencias, 1 advertencia y la institución ha iniciado 20 procedimientos de oficio relacionadas con asuntos educativos, sociales, medioambientales, etc.